



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 24 de enero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de enero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató en Estación Orden del Día el Pedido de la Regidora Patricia Martha Vargas Fabian, donde solicita se construya dos (02) rompe muelles, el primero a la altura del Cementerio y el segundo en el Km 3 de la Carretera Fernando Belaunde Terry, y;

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local**, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal* ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, de conformidad al artículo 10° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece; corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día, siendo así la Regidora **PATRICIA MARTHA VARGAS FABIAN, solicita se construya dos (02) rompe muelles, el primero a la altura del Cementerio y el segundo en el Km 3 de la Carretera Fernando Belaunde Terry; en razón de los constantes accidentes de tránsito que se han venido suscitando, por conductores de diferentes empresas que manejan a excesiva velocidad;**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2013, se puso a Orden del Día el pedido formulado en el visto, luego de su deliberación el **Concejo Municipal** acordó por **UNANIMIDAD; ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial realizar el estudio previo a fin de que se construya dos (02) rompe muelles, el primero a la altura del Cementerio y el segundo en el Km. 3 de la Carretera Fernando Belaunde Terry,

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaria General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2013 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial en la prontitud que amerita el caso, realice el estudio previo a fin de que se construya dos (02) rompe muelles, el primero a la altura del Cementerio y el segundo en el Km. 3 de la Carretera Fernando Belaunde Terry; para de esta forma se pueda evitar los accidentes de tránsito que se han venido suscitando por conductores de diferentes empresas que manejan a excesiva velocidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con conocimiento a la Gerencia Municipal para su fiel cumplimiento de lo acordado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelem S. Cloud Tapia
Abog. Madelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA

